



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

000001/21

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 9 junio de 2016

MHCD N° 1695

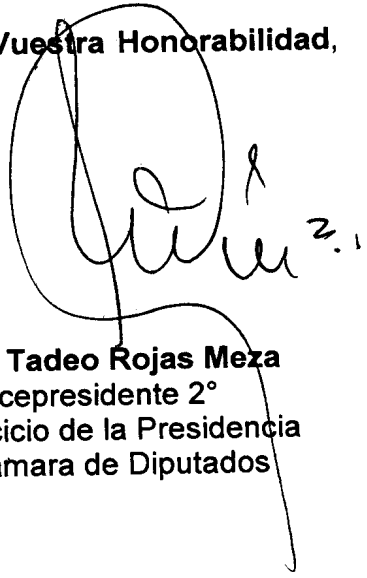
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "**QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL PARINI MENDOZA**", presentado por la Diputada Nacional Olga Ferreira de López y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 1 de junio del corriente año.


Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario

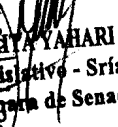


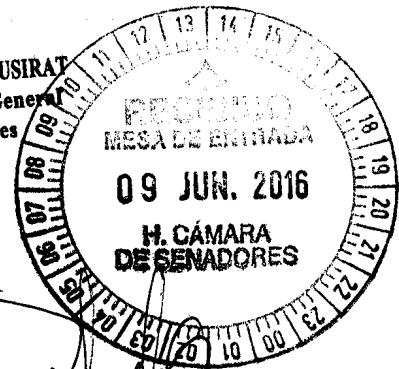

Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados




Denisse Sanchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



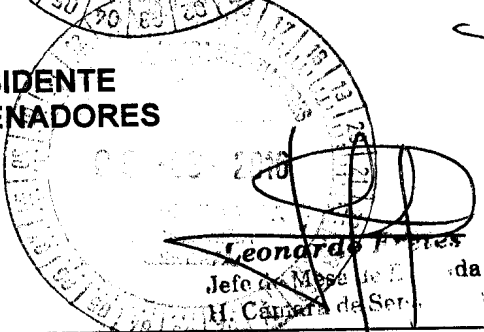

Abg. MARGARITA YAHARI COUSIRAT
Proceso Legislativo - Sría. General
H. Cámara de Senadores




Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores

**AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

KPM/D- 1639176





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

LEY N° ...

QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL PARINI MENDOZA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Auméntase a G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) mensuales la pensión graciable concedida, a favor del Señor Miguel Ángel Parini Mendoza, con Cédula de Identidad Civil N° 893.473.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependientes de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda conforme al código presupuestario vigente.

Artículo 3°.- Establécese si el beneficiario de esta pensión graciable cuenta con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por el mismo.

Artículo 4°.- Derógase la Ley N° 4877 del 16 de febrero de 2013.

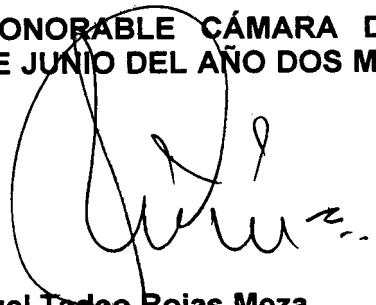
Artículo 5°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario




Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 05 de abril de 2016

Señor
Dip. HUGO VELAZQUEZ, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

F. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	07 ABR 2016
Según Acta N°:	64 Sesión ordinaria
Expediente N°:	39.176

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud., y por su digno intermedio a mis apreciados colegas parlamentarios, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley "QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE AL SEÑOR MIGUEL ANGEL PARINI MENDOZA.

Señor Presidente, el artista Miguel Angel Parini actualmente cuenta con 64 años de edad, percibe una pensión de tan solo 500.000 guaraníes, monto que al día de hoy resulta insuficiente para poder llevar una vida digna, dado que los costos básicos de una economía familiar están muy por encima de su pensión. El mismo se encuentra imposibilitado en realizar actividades laborales, a causa de un problema de salud, a esto se suma la avanzada edad y el escaso nivel económico de sus familiares.

El Señor Miguel Parini empezó a ejecutar la guitarra desde muy joven, en el año 1972, integró la banda de músicos de la Intendencia del Ejército. Con el correr de los años, integró conjuntos folklóricos como "Las Voces de América", "Conjunto Folklórico de la Presidencia de la República", "Mariachi Norte" entre otros.

Señor Presidente, el Congreso ha contemplado con la más amplia equidad situaciones como las que presento, sabemos que existen varias situaciones similares en nuestro país, pero tenemos la oportunidad de pasar la mano a esta persona que atraviesa por una penosa situación, considerando que no tiene ni la más mínima posibilidad de brindarse protección a sí mismo.

El presente proyecto es conforme lo establecen los artículos 4º y 9º de la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES", que a continuación se detallan:

Artículo 4º.- El monto de las pensiones graciabes no será superior a un salario mínimo legal vigente ni inferior al 70% (setenta por ciento) del mismo, y se ajustará al porcentaje de variación del salario de referencia, al tiempo de la sanción de la Ley de Presupuesto General de la Nación.

Artículo 9º.- Las personas beneficiadas con pensión graciable inferior al salario de referencia, no podrán solicitar aumento de la misma, hasta que hayan transcurridos como mínimo dos años, a partir de la promulgación de la ley que le concede el beneficio. Para ello deberá presentar los requisitos citados en el Artículo 3º de esta Ley.

Convencida de que los señores parlamentarios acompañaran la aprobación del presente proyecto de ley, hago propicia la ocasión para saludarles con mi mayor respeto y consideración.

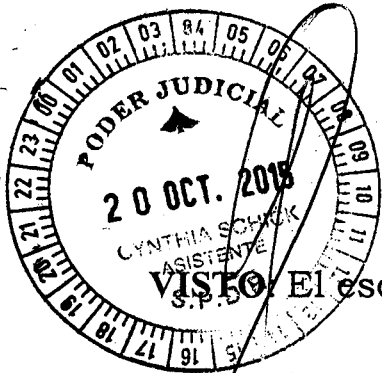

OLGA FERREIRA DE LOPEZ
Diputada Nacional



000006

PODER JUDICIAL

JUICIO: "MIGUEL ANGEL PARINI S/
INFORMACION SUMARIA DE
TESTIGOS".....



A.I. N° 2175.

Asunción, 19 de octubre del 2015.

VISTO El escrito presentado, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 21 de agosto del 2015, se presentaron ante este Juzgado **MIGUEL ANGEL PARINI MENDOZA**, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, a ofrecer información sumaria de los testigos: **MARTA LIDIA AGUILERA DE BAREIRO**, con C.I.N° 295036 y **LIDIA LUISA RAQUEL BAREIRO AGUILERA** con C.I. N° 718709, a fin de acreditar la insolvencia del señor **MIGUEL ANGEL PARINI MENDOZA** y que el mismo se encuentra bajo dependencia de sus familiares.....

QUE, los mencionados testigos, declararon bajo fe de juramento ante este Juzgado en forma conteste y uniforme a tenor del interrogatorio presentado en autos, dando razón suficiente de sus dichos, sobre las manifestaciones vertidas mas arriba, por lo que sus declaraciones merecen plena fe en juicio.....

QUE, de dicho pedido, se corrió vista a la Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de Turno quien se expidió en los términos de su Dictamen N° 1639 de fecha 2 de setiembre del 2015.....

QUE, corresponde por ende al Juzgado proceder al estudio de la petición del recurrente, y en este contexto es importante destacar que en estos autos corresponde la aprobación de la presente información sumaria de testigos en cuanto a su forma, por hallarse cumplidos los requisitos pertinentes, lo cual no implica el reconocimiento de los eventuales derechos que pudieran surgir de la situación que menciona la recurrente en su escrito de presentación.....

POR TANTO, atento a las consideraciones que anteceden y al Dictamen Fiscal, el Juzgado,

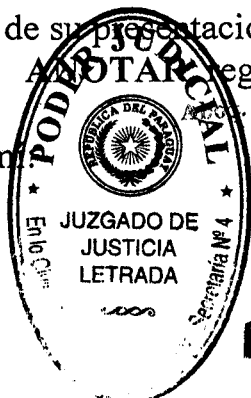
RESUELVE:

APROBAR la información sumaria de testigos rendida en estos autos, por los señores; **MARTA LIDIA AGUILERA DE BAREIRO**, con C.I.N° 295036 y **LIDIA LUISA RAQUEL BAREIRO AGUILERA** con C.I. N° 718709, quienes manifiestan bajo fe de juramento que el señor **MIGUEL ANGEL PARINI MENDOZA** es insolvente y se encuentra bajo dependencia de sus familiares.....

EXPEDIR copia autenticada de la presente resolución, por secretaria, al solo efecto de su presentación ante el **CONGRESO NACIONAL**.....

NOTAR registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.....

Ante m.



Actuaria Judicial

Abog. **DALIDA C. OJEDA H.**
Actuaria Judicial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4



Abog. **DELFINO**
JUEZ



000012

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4877

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL SEÑOR MIGUEL ANGEL PARINI MENDOZA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Concédese pensión graciable de G. 500.000 (Garaníes quinientos mil) mensuales, a favor del señor Miguel Angel Parini Mendoza, con Cédula de Identidad Civil N° 893.473.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3º.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4º.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESION Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1) de la Constitución Nacional.

Victor Alcides Bogado González Presidente H. Cámara de Diputados
Jorge Oviedo Matto Presidente H. Cámara de Senadores
Atilio Penayo Ortega Secretario Parlamentario
Mario Cano Yegros Secretario Parlamentario

Asunción, 16 de febrero de 2013

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Luis Federico Franco Gómez

Manuel Ferreira Ministro de Hacienda

Javier Contreras Sagüer Ministro Sustituto de Hacienda

ES COPIA FIEL



Lic. Carlos A. Samuella Secretario General H. Cámara de Diputados



POLICIA NACIONAL


GOBIERNO NACIONAL
 CONSTITUCIÓN DEL PARAGUAY

 COMISARIA 7ª METROPOLITANA
 Avda. Eusebio Ayala e/ Morquio Telf. 227.523/206.280

CERTIFICADO DE VIDA Y RESIDENCIA
 (LEY 222/93, ART. 6 NUM. 11 ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL)

CERTIFICO QUE: MIGUEL ÁNGEL PARINI MENDOZA, nacionalidad paraguaya, casado, 65 años de edad, músico, C.I. N° 893473. Se presenta y manifiesta que VIVE Y RESIDE en la casa N° 992 ubicada en las calles Bomberos Voluntarios casi Teodoro S. Mongelos del barrio Gral. Bernardino Caballero, jurisdicción de esta Comisaría.-

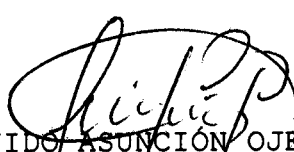
CONFORME A LOS TESTIGOS Y VECINOS MAYORES DE EDAD DEL/LA INTERESADO/A:

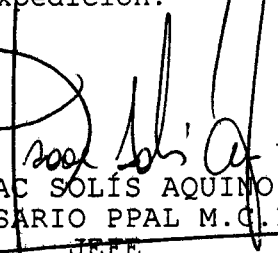
1-JOEL PASTOR VERA GALEANO, nacionalidad paraguaya, estado civil soltero, mayor de edad, con cédula de identidad N° 2201693.-

2-CARLOS GABRIEL SOSA CARDENAS, nacionalidad paraguaya, estado civil soltero, mayor de edad, con cédula de identidad N° 3342159.-

Se expide el presente documento a pedido de la parte interesada, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 25 días del mes de noviembre del año 2015, para presentar en la Cámara de Senadores.-

Este documento no es válido sin Firma y Sello de la comisaría.
Valido: 3 meses, a partir de la fecha de su expedición.-


 GUIDO ASUNCIÓN OJEDA
 SUBOFICIAL INSP. O.S. ABOG.
 AYUDANTE


 ISAAC SOLÍS AQUINO
 COMISARIO PPAL M.C.P.
 JEFE

OBJETO: OFRECER INFORMACION SUMARIA DE TESTIGOS PARA ACREDITAR ESTADO DE INSOLVENCIA.

SEÑOR/A JUEZ:

MIGUEL ANGEL PARINI MENDOZA, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, con domicilio real y procesal en Bomberos Voluntarios N° 997 esquina Teodoro S. Mongelos, de esta Capital, a V.S. respetuosamente digo:

QUE, a los efectos de acreditar mi estado de insolvencia vengo a ofrecer la información sumaria de los siguientes testigos:

1-) MARTA LIDIA AGUILERA DE BAREIRO, con Cedula de Identidad Policial N° 295.036, paraguaya, casada, mayor de edad, Educacionista, con domicilio en Capitán Brizuela N° 364 c/ Tte. Ayala Velázquez de esta Capital, y;

2-) LIDIA LUISA RAQUEL BAREIRO AGUILERA, con Cedula de Identidad Policial N° 718.709, paraguaya, soltera, mayor de edad, Escribana, con domicilio en Capitán Brizuela N° 364 c/ Tte. Ayala Velázquez de esta Capital.-----

Quienes bajo fe de juramento y ante la Secretaria autorizante deponen cuanto sigue:

PRIMERA: Preguntados por sus datos personales, conocidos de las partes y si se encuentran comprendidos o no dentro de las generales de la ley. **DIJERON:** Que los datos personales consignados más arriba les corresponden y son exactos, que conoce a la parte y no están comprendidos dentro de las generales de la ley.-----

SEGUNDA: Digan los testigos si saben y les constan que **MIGUEL ANGEL PARINI MENDOZA** es insolvente. **DIJERON:** Que efectivamente el Sr. **MIGUEL ANGEL PARINI MENDOZA** es insolvente y se encuentra bajo dependencia de sus familiares.-----

Patricia Bareiro Aguilera
Abogada
Mat. C.S.J. 9450

[Handwritten signature]

TERCERA: Por la razón de sus dichos. **DIJERON:** Que les consta personalmente por ser conocidos y vecinos.-----

La presente información sumaria de testigos se ofrece a los efectos de presentar para obtener el **BENEFICIO A LA PENSION GRACIABLE EN MI CARÁCTER DE ARTISTA (MUSICO)**, que será presentada ante el Congreso Nacional.-----

POR TANTO al Juzgado solicito:

TENERME por presentado en el carácter invocado y por constituido mi domicilio en el lugar señalado, así como lo es también el de mi Abogado patrocinante.-----

APROBAR la información sumaria de testigos rendida en autos y previo los trámites de rigor dictar resolución **DECLARANDO MI ESTADO DE INSOLVENCIA** concediéndome lo solicitado a los efectos de su presentación para ser **BENEFICIARIO A LA PENSION GRACIABLE EN MI CARÁCTER DE ARTISTA (MUSICO)**, que será presentada ante el Congreso Nacional.-----

Proveer de conformidad y **SERA JUSTICIA.-**

Patricia R. Barro Aguilera
Abogada
Mat. C.S.J. 9450

Miguel Ángel Parini Mendoza
MIGUEL ANGEL PARINI MENDOZA

TESTIGO Nº 1: *Marcos L. Rod. Corina*.....

TESTIGO Nº 2: *[Signature]*.....

ENTENDIDO Y PUESTO AL DESPACHO DE S. S. NOY *venturoso*
EL MES DE *Agosto* DEL AÑO DOS MIL *veinte*
EN EL DÍA *veinte y dos* HORAS, CONSTE

[Signature]

000017

POLICÍA NACIONAL
COMISARIA 14ª
METROPOLITANA

Avda. Gral. Santos y Tte. 2º Delicio Insfran
Tel. Ofic. de Guardia 021-331.710 Despacho y Fax 021-331.369
Barrio San Vicente - Asunción

000007

CONSTANCIA DE VIDA Y RESIDENCIA

CONSTE QUE: MIGUEL ANGEL PARINI MENDOZA, paraguayo, casado, 57 años de edad, músico, con Cédula de Identidad N° 893.473.-


- **VIVE Y RESIDE:** En la casa ubicada en la calle Ecuador casi Avda. Bruno Guggiari, Jurisdicción de esta Comisaría.

SEGÚN TESTIGOS:

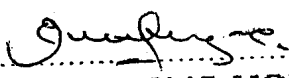
- 1- **JOEL PASTOR VERA GALEANO**, paraguayo, soltero, 33 años de edad, con Cédula de Identidad N° 2.201.693,
- 2- **CARMEN NOEMI PLANAS DE PARINI**, paraguaya, casada, 23 años de edad, con Cédula de Identidad N° 2.40.75, ambos vecinos del lugar.-

• A pedido de parte interesada, se expide la presente Constancia, en la Ciudad de Asunción, Capital de La República del Paraguay, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil ocho, para tramites de Pensión Graciable ante el Senado.

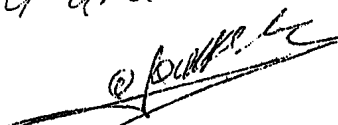
- **VALIDO: 60 SESENTA DÍAS**


S/OFIC. PPAL. O.S. FELICIANA DE DIAZ
ACTUARIA




CRIO. DEJAP. EULALIO MONGES
JEFE DE COMISARIA

Original refinado por
el ejecutivo





MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL 000005
 XVIII Región Sanitaria
 Centro de Salud Nº 9
 Herminio Giménez e/ Oral. Aguilar
 TEL.F. 204.075

Miguel Párriz

Pcte Guay, DMZ hace
 15 años en TDO con
 ± la tta MU + Met 800 y 1d2 +
 Nemoparte peritrica.
 Se expde el certificado para
 lo que hubiese lugar

Dr. Juana Noemí Aguilar Portillo
 Médica de Familia Geriátrica
 Reg. Prof. Nº 7928

05/08/15

$\frac{10}{10}$